
**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR DE
PRIMERO A CUARTO AÑO MEDIO**

**LICEO COMERCIAL "ANDRÉS BELLO LÓPEZ"
DE CORONEL
AÑO ESCOLAR 2024.**

Introducción:

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se enmarca en las disposiciones de la Ley General de Educación N° 20.370, que establece los principios que orientan el funcionamiento del sistema educativo, los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa y el reconocimiento de la educación como un derecho de todas las personas. En este contexto, el Reglamento de Evaluación del Liceo Comercial Andrés Bello López de Coronel, es un instrumento técnico que establece lineamientos que buscan asegurar procesos educativos de calidad y pertinencia.

Objetivo:

Establecer normas en relación a evaluación, calificación y promoción escolar según lo que establece el decreto 67/2018 para Primero, Segundo, Tercero y Cuarto año medio. Se tiene presente también el decreto 79/2005 que regula la situación de embarazo y maternidad de estudiantes y el decreto 83/2015 con orientaciones para estudiantes con NEE.

Alcance:

El presente **Reglamento** es el documento oficial del Liceo que establece las normas por las que se orientará el proceso de evaluación, calificación y promoción. Se aplicará a todos(as) los y las estudiantes de los niveles de 1° año a 4° año de Enseñanza Media pertenecientes al Liceo Comercial “Andrés Bello López” de Coronel. **Tendrá vigencia a partir del Año Escolar 2020**, para lo cual será difundido a toda la comunidad educativa y será sometido a revisión y actualización cada año, las cuales deben ser aprobadas por **el Consejo Escolar**, cuyos representantes tendrán la obligación de socializarlo y consensuarlo con sus respectivas bases.

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES (Normas Generales).

Artículo 1. Para efecto del presente Reglamento –de acuerdo al artículo 2 del Decreto 67- se comprenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los(as) estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. En nuestro establecimiento la calificación será numérica de escala 1.0 al 7.0.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Repitencia: Acción mediante la cual el o la estudiante no culmina favorablemente un curso, teniendo que realizar nuevamente el nivel.

Artículo 2°. – El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para **monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes**, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los(as) estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La **evaluación sumativa**, tiene por objeto comprobar y certificar, mediante **una calificación**, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

Artículo 3: El Liceo tendrá **régimen Semestral de Evaluación y Calificación**. Se regirá por el Calendario Escolar Regional que el Ministerio de Educación establezca.

Artículo 4: La evaluación como proceso permanente de toma de decisiones será aplicada en diversas instancias y modalidades para optimizar el proceso de aprendizaje, con el objetivo de ajustar las prácticas pedagógicas para lograr los objetivos de aprendizajes de las BB.CC y los objetivos formativos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Considerando que la evaluación es inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla en forma permanente, y cuya finalidad es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos actores en el logro de los objetivos de aprendizaje propios de cada nivel, se establecen, evaluaciones diagnósticas, iniciales, formativas, progresivas y sumativas, las que se detallan de la siguiente manera:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Es de carácter **proyectivo**, su objetivo es conocer el potencial intelectual y aptitudinal, ya que permite evaluar conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes. Tiene un carácter informativo y no calificativo, lo que es fundamental a la hora de planificar la enseñanza, plantear los objetivos, estrategias, metodologías, evaluación y retroalimentación del proceso.

- b) **Evaluación Inicial:** Es de carácter retrospectivo, su objetivo es conocer los aprendizajes previos alcanzados por los estudiantes a fin de poder **nivelar los aprendizajes descendidos** y encaminarlos hacia el logro de los objetivos de aprendizaje del currículum nacional, así como también, permite potenciar el aprendizaje de estudiantes más aventajados. Esta evaluación es de carácter informativo y no calificativo, puesto que sus resultados serán para fines pedagógicos.

Toda evaluación diagnóstica o inicial tiene como objetivo obtener información sobre la situación de inicio de los estudiantes en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes que se consideran necesarios para comenzar con éxito nuevos procesos de aprendizaje.

La evaluación inicial y/o diagnóstica se aplicará, por el o la docente especialista en la asignatura y/o módulos de especialidad que imparte, **al inicio de cada proceso de enseñanza-aprendizaje desde primero a cuarto medio según lo determine cada departamento de asignatura o especialidad, con la finalidad recoger información sobre los aprendizajes de sus estudiantes**, para ajustar su planificación y poder analizar el avance y progreso en dichos aprendizajes.

- c) **Evaluación Progresiva:** Es un proceso evaluativo con carácter de trayecto, en el que se aplica **un diagnóstico**, luego se **monitorean los aprendizajes** del mismo eje y finalmente se aplica una **evaluación final**. El objetivo es ir aportando información oportuna y específica a los y las profesores(as), respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes durante el año escolar. **El Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA)** es un buen ejemplo de Evaluación Progresiva.
- d) **Evaluación Formativa:** Obedece a un criterio de intencionalidad, ya que recaba información acerca del aprendizaje de los estudiantes y retroalimenta constantemente el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que permite a los docentes tomar decisiones instruccionales y pedagógicas, y a los estudiantes mejorar su propio desempeño, otorgándole autonomía y motivación. Su carácter es informativo y no sumativo, ya su objetivo es monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes.

En relación al contexto en el que se desarrollan nuestros estudiantes, la evaluación formativa cobra vital importancia dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, se debe realizar permanentemente, considerando un amplio abanico de posibilidades en cuanto a procedimientos, técnicas, situaciones y/o instrumentos evaluativos. Como ejemplo mencionamos que los docentes pueden utilizar durante las clases, pautas de observación, listas de cotejo, registro de actividades en cuadernos de los estudiantes o guías de aprendizaje, portafolio, preguntas sobre procedimientos, organizadores gráficos, rúbricas, recursos y herramientas tecnológicas evaluativas, entre otros. El objetivo es ir verificando el aprendizaje de los estudiantes, retroalimentarlos y realizar los ajustes o cambios necesarios a tiempo.

- e) **Evaluación sumativa:** Es la forma mediante la cual se **certifica, registra y evidencia** el logro del aprendizaje de los estudiantes, posterior a la evaluación formativa y progresiva, asignándole **una calificación**. Así mismo, asegura la coherencia entre los objetivos de aprendizaje, las actividades desarrolladas para su logro y el contenido, brindando instancias de retroalimentación a los estudiantes. Para este tipo de evaluación se diversificarán los instrumentos, atendiendo a los diferentes estilos de aprendizaje y condiciones de los estudiantes, recurriendo a procedimientos de informes, observación y/o pruebas. Cada docente, según las características de sus estudiantes y los objetivos de aprendizajes a evaluar, seleccionará el instrumento más idóneo para medir el logro de aprendizaje. Por otra parte, para asegurar la coherencia con la planificación, se abordará la lógica de planificación inversa, es decir, la evaluación sumativa será planificada primero para luego determinar las actividades que se realizarán y las estrategias de evaluación formativa que se podrán utilizar, todo ello trabajando colaborativamente entre docentes de la misma asignatura o especialidad al interior de sus respectivos departamentos o a través del trabajo interdisciplinario de articulación entre departamentos de asignaturas o especialidad.
- f) **Evaluación Diferenciada:** Son los procedimientos pedagógicos que les permite a los y las docentes de los Equipos de Aula, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas y características están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría, permitiendo el acceso al curriculum a través de las adecuaciones de los procedimientos e instrumentos evaluativos por medio del trabajo colaborativo entre los y las docentes de los equipos de aula.

Artículo 5: En concordancia con las Bases Curriculares y Programas de Estudios de las Especialidades Técnico Profesional, se considera relevante potenciar y desarrollar competencias en los y las estudiantes, esto es abordar todas las dimensiones del saber -conceptual, procedimental y actitudinal- con el fin de consolidar los aprendizajes de todos los y las estudiantes, para ello se reconoce la importancia de la evaluación formativa y sus diferentes estrategias, contemplando la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación, como elementos relevantes del proceso de retroalimentación del aprendizaje.

- a) **Conocimientos:** Son conceptos o sistemas conceptuales de información. No existe proceso de enseñanza sin conocimientos y son la base para desarrollar habilidades y actitudes, están establecidos en los diferentes programas de estudios.
- b) **Habilidades:** Se refiere a la capacidad de realización de procedimientos en el ámbito intelectual o práctico, siendo parte fundamental del proceso enseñanza aprendizaje. Se deben desarrollar aquellas que el programa de estudio indique como claves para el aprendizaje de las diferentes asignaturas o módulos del plan de estudio (**habilidades disciplinarias**), además de aquellas habilidades genéricas que posibilitan otros desempeños (**habilidades para el siglo XXI**).

- c) **Actitudes:** Representan la disposición hacia el objeto, idea o persona que inclinan a determinados tipos de acción y están en estrecha relación con los Objetivos de Aprendizajes Transversales. Por ejemplo, las Bases Curriculares de algunas asignaturas consideran como actitudinal el desarrollo personal, relaciones con los demás, derechos y deberes ciudadanos, disciplina de estudio, trabajo en equipo, manejo de conflictos, entre otros. Además de considerar las actitudes establecidas en el Programa de Estudio, se debe procurar el desarrollo de actitudes que apunten a los valores establecidos en nuestro PEI, esto es liderazgo, participación, resiliencia, autonomía y responsabilidad

TÍTULO 2: EVALUACIÓN FORMATIVA (USOS Y PROPÓSITOS).

Artículo 6: La evaluación formativa forma parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje. También, la evaluación es formativa en la medida en que las evidencias de los desempeños de los estudiantes son buscadas, interpretadas y usadas por los y las profesores, los y las estudiantes o sus pares para tomar decisiones acerca de los próximos pasos a seguir en la enseñanza-aprendizaje (Black & Wiliam, 2009). La evaluación formativa tiene un rol protagonista en la enseñanza, ya que permite obtener evidencia de lo que están aprendiendo los estudiantes durante el proceso mismo de aprendizaje.

La evaluación formativa implica, según Brookhart (2013), “ir formando mientras se aprende y proveer información que contribuye a que el estudiante avance”. Queremos como Institución transitar, dentro de la evaluación formativa, hacia el paradigma instalado por William (2011), de “**evaluar para aprender**”, que orienta a pensar la evaluación como un proceso que tiende a ser continuo, que destaca el efecto retroalimentador de la información para los docentes y, en especial, para los estudiantes.

La esencia de la evaluación formativa se sustenta en la idea de que la evaluación es para el aprendizaje, poniendo como foco central el desempeño del estudiante y sus logros. Por lo tanto, las preguntas claves son **¿Hacia dónde vamos?, ¿Dónde estamos? y ¿Cómo seguiremos avanzando? (Figura N°1)**. Estas preguntas se pueden responder a través de instrumentos formales e informales, que aporten información respecto a los avances o a las brechas de aprendizajes de nuestros(as) estudiantes. Para implementar este tipo de evaluación se deben considerar los distintos ritmos de aprendizaje y la diversidad de estudiantes presentes en el aula.

Artículo 7: La evaluación formativa en el aula debe considerar metas de aprendizajes, clarificar los criterios de logro y recolectar evidencia, a través de diferentes estrategias, interpretar las evidencias, identificar los avances o brechas de aprendizaje, retroalimentar para afianzar los aprendizajes o acortar la brecha (según corresponda), realizando ajustes en el proceso de enseñanza y aprendizaje.



Figura 1. Preguntas y estrategias centrales de la evaluación formativa.

Artículo 8: Algunas herramientas o estrategias para aplicar la evaluación formativa en el aula, pueden ser las siguientes (entre otras):

- Establecer qué vamos a hacer hoy y qué vamos a lograr al término de la clase.
- Usar ejemplos y contraejemplos.
- Deditos para arriba, semáforos, cuestionarios de entrada.
- Retroalimentar a partir del error
- Preguntar en diferentes niveles, de acuerdo a la progresión del aprendizaje
- Tarjetas A, B, C, D.
- Tickets de entrada y/o salida.
- Palitos con nombres.
- Pizarras.
- Luces de aprendizaje.
- Mural o caja de preguntas.
- Evaluación y retroalimentación entre pares.
- Autoevaluación.
- Comentarios y reflexiones de lo aprendido durante la clase y de lo que no se aprendió.
- Herramientas o recursos digitales: Quizziz, Google Forms, Kahoot, Canvas, entre otras.

Artículo 9: En la planificación por nivel de las asignaturas y/o módulos de especialidad, se deben estipular las diversas estrategias, situaciones e instrumentos de evaluación formativa que se utilizarán durante las experiencias de aprendizaje.

Artículo 10: Para verificar la pertinencia de la evaluación formativa con las experiencias de aprendizaje, la Unidad Técnica Pedagógica junto a los(as) coordinadores(as) de área, retroalimentará las planificaciones de las distintas asignaturas y/o módulos junto a los instrumentos de evaluación propuestos y diseñados por los y las docentes.

Artículo 11: Para fortalecer la implementación de la evaluación formativa, los docentes recibirán talleres de aprendizajes entre pares y cursos de perfeccionamiento al respecto. Los y las coordinadores(as) de áreas, la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento verificarán la implementación de la evaluación formativa a través del proceso de acompañamiento formativo al trabajo pedagógico de los docentes, la observación de aula y retroalimentación de las prácticas pedagógicas. La modalidad del acompañamiento se decidirá e informará según los objetivos estratégicos, estrategias y acciones de nuestro Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

Artículo 12: En las reuniones de áreas, los(as) docentes de las diferentes asignaturas o especialidades, definirán la frecuencia de las estrategias de evaluación formativa formal e informal que aplicarán durante el semestre en su planificación, con el objetivo de mantener un reporte fidedigno del aprendizaje de los estudiantes y mantener informados a los padres y apoderados durante las reuniones organizadas durante el año escolar.

TÍTULO 3: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Artículo 13: Como una forma de atender a la diversidad de nuestros estudiantes y sus formas de lograr aprendizajes, proponemos el uso de diferentes tipos de evaluación sumativas, los que se implementarán en variados procedimientos e instrumentos tales como:

- a) Procedimiento de observación:
 - Lista de cotejo.
 - Escala de estimación conceptual, numérica y gráfica.
 - Rúbrica global y analítica de desempeño.
 - Pauta de valoración.
 - Registro anecdótico.

- b) Procedimiento de pruebas:
 - Prueba de selección, ensayo, situacional y mixta.
 - Guía de aprendizaje.
 - Estrategia CQA.
 - KPSI.
 - Entrevista de aprendizaje.
 - Cuestionario.
 - Guía de actividades o ejercicios.

- c) Procedimiento de informes:
 - Informe escrito.
 - Portafolio de aprendizaje.
 - Bitácora de aprendizaje.
 - Contrato de aprendizaje.

Además de los procedimientos e instrumentos señalados, se puedan incluir estrategias de evaluación sumativa que incorpore herramientas y recursos digitales o tecnológicos u otros que el área determine.

Artículo 14: Todas las situaciones evaluativas sumativas deben ser respaldadas con el instrumento de evaluación, protocolo (o instructivo) y pauta de corrección según corresponda a cada procedimiento evaluativo. Para ello, la Unidad Técnico Pedagógica y/o cada coordinador(a) de área, validará dichos instrumentos, cerciorándose que cumplan con los requisitos de calidad establecidos para ello (validez, confiabilidad, objetividad y practicabilidad) y contemplará la retroalimentación para la mejora, dejando un registro de ello.

Los procedimientos evaluativos son los siguientes:

- a) Para el procedimiento de observación, el estudiante debe conocer las instrucciones, a través de un protocolo o instructivo. En el protocolo se detallarán todas a las actividades a realizar y debe ser coincidente con lo que el profesor evaluará; a su vez el docente debe dar a conocer el instrumento que utilizará para evaluar dicha actividad con antelación.
- b) Para el procedimiento de pruebas, el profesor debe elaborar una prueba y pauta de corrección, coherente con lo enseñado en el aula y el Currículum Nacional.
- c) Para el procedimiento de informe, el docente debe entregar al estudiante un instructivo y el instrumento que utilizará para evaluar.

Artículo 15: Todos(as) los(as) estudiantes serán calificados con la escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 16: Todo procedimiento de calificación aplicado a los estudiantes de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto medio, tendrá un porcentaje de exigencia equivalente al 60%.

Artículo 17: Las calificaciones podrán ser parciales, semestrales y finales y se expresarán con un decimal. Se debe contemplar que las calificaciones sean coherentes con la planificación, es decir, establecer cuándo, cómo y con qué se evaluará, siendo la calificación final referida a los aprendizajes centrales. Para ello en cada área, los(as) docentes de asignatura o especialidad, debe acordar al momento de planificar, cuántas calificaciones registrará en cada semestre y qué ponderación tendrán cada una de ellas, este criterio estará basado en argumentos pedagógicos que permitan al estudiante demostrar el progreso de su aprendizaje y otorgarles relevancia a los aprendizajes centrales de cada asignatura y/o módulos de especialidad.

Artículo 18: La calificación semestral será la suma de las ponderaciones de las calificaciones parciales acordadas en cada área por los docentes de asignatura o especialidad, es decir la cantidad de calificaciones no será rígida, sino que estará vinculada a criterios pedagógicos y a las unidades abordadas en el proceso.

Artículo 19: La calificación anual corresponderá al promedio de los dos semestres, se considerarán las centésimas que se aproximarán al decimal superior cuando éste sea igual o superior al 0,05.

Artículo 20: Las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en la promoción ni tampoco se considerarán en el cálculo del promedio general, evaluándose las calificaciones parciales en cifras de 1.0 a 7.0, las que se transformarán al término del año en la siguiente escala conceptual:

- Muy bueno: (MB) 6.0 a 7.0.
- Bueno: (B) 5.0 a 5.9.
- Suficiente: (S) 4.0 a 4.9.
- Insuficiente: (I) 1.0 a 3.9.

La distribución de las asignaturas que serán calificadas –y que incidirán en el cálculo del promedio final y en la promoción de los estudiantes- en cada uno de los niveles y/o cursos del establecimiento son las siguientes:

| 1° años Medios. | | 2° años Medios. | |
|-----------------|---|-----------------|---|
| 1 | Lengua y Literatura | 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática | 2 | Matemática |
| 3 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales | 3 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales |
| 4 | Música. | 4 | Música. |
| 5 | Artes visuales. | 5 | Artes visuales. |
| 6 | Educación Física y Salud | 6 | Educación Física y Salud |
| 7 | Tecnología | 7 | Tecnología |
| 8 | Idioma Extranjero: Inglés | 8 | Idioma Extranjero: Inglés |
| 9 | Ciencias Naturales | 9 | Ciencias Naturales |
| 10 | Laboratorio Comercial | 10 | Laboratorio Comercial |
| 11 | *Religión. | 11 | *Religión. |
| 12 | **Orientación | 12 | *Orientación |
| 13 | **Taller ACLE | 13 | **Taller ACLE |

- ***Religión no incide en la promoción, tributa a Lengua y Literatura.**
- ****Orientación no incide en la promoción.**
- *****Taller ACLE no incide en la promoción, tributa a Educación Física.**

| 3° año A : Contabilidad | |
|-------------------------|---|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Filosofía |
| 5 | Inglés |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía. |
| 7 | Contabilidad de Operaciones Comerciales |
| 8 | Cálculo y Registro de Remuneraciones |
| 9 | Control y Procesamiento de Información Contable |
| 10 | Organización y método de trabajo en la oficina. |
| 11 | Atención de Clientes |
| 12 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. |
| 13 | Educación Física |
| 14 | Electivo: *Religión o Artes Visuales. |

- ***Religión no incide en la promoción.**

| 3° año C: Técnico en Atención de Párvulo. | |
|--|--|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Filosofía |
| 5 | Inglés |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía. |
| 7 | Material Didáctico y de Ambientación. |
| 8 | Expresión Musical para Párvulos |
| 9 | Relación con la Familia. |
| 10 | Salud en Párvulos |
| 11 | Recreación y Bienestar en los Párvulos |
| 12 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. |
| 13 | Educación Física y Salud. |
| 13 | Electivo: *Religión o Artes. |

- ***Religión no incide en la promoción.**

| 3° año D: Administración con mención en Recursos Humanos (Dual). | |
|---|---|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Filosofía |
| 5 | Inglés |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía. |
| 7 | Utilización de Información Contable |
| 8 | Gestión Comercial y Tributaria |
| 9 | Procesos Administrativos |
| 10 | Atención de Clientes |
| 11 | Organización de Oficinas. |
| 12 | Aplicaciones Informáticas para la Gestión Administrativa. |
| 13 | Electivo: Religión, Artes Visuales, Educación Física o Chile y la Región Latinoamericana. |

En el caso del 3° D, **Administración con mención en Recursos Humanos (Dual)**, los siguientes módulos no incidirán en la promoción en forma directa, pero incidirán en los siguientes módulos calificados:

- **Análisis de Experiencia en la Empresa:** Se retroalimenta y refuerzan los Objetivos de Aprendizajes y Habilidades de los módulos que se desarrollan en la Empresa (Utilización de Información Contable, Atención de Clientes, Organización de Oficinas, Aplicaciones Informáticas para la Gestión Administrativa).
- **Taller de Procesos Administrativos:** Incide en la calificación del módulo de Procesos Administrativos con 30%.
- ***Religión no incide en la promoción.**

| 3° año B y E: Administración con mención en Recursos Humanos. | |
|--|---|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Filosofía |
| 5 | Inglés |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía. |
| 7 | Utilización de información contable |
| 8 | Gestión Comercial y Tributaria |
| 9 | Procesos Administrativos |
| 10 | Atención de Clientes |
| 11 | Aplicaciones Informáticas para la Gestión Administrativa. |
| 12 | Organización de Oficinas |
| 13 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. |
| 14 | Educación Física y Salud. |
| 15 | Electivo: *Religión o Artes Visuales. |

- ***Religión no incide en la promoción**

| 3° año F y G : Administración con mención en Logística | |
|---|---|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Filosofía |
| 5 | Inglés |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía. |
| 7 | Utilización de información contable |
| 8 | Gestión Comercial y Tributaria |
| 9 | Procesos Administrativos |
| 10 | Atención de Clientes |
| 11 | Organización de Oficinas |
| 12 | Aplicaciones Informáticas para la Gestión Administrativa. |
| 13 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. |
| 14 | Educación Física y Salud. |
| 15 | Electivo: *Religión o Artes Visuales. |

- ***Religión no incide en la promoción**

| 4° año A-B: Contabilidad. | |
|----------------------------------|--|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Inglés |
| 5 | Filosofía |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía |
| 7 | Elaboración de Informes Contables. |
| 8 | Cálculo y Registro de Impuestos |
| 9 | Registro de Operaciones de Comercio Nacional e Internacional |
| 10 | Procesamiento de Información Contable-Financiera |
| 11 | Emprendimiento y Empleabilidad |
| 12 | Educación Física. |
| 13 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. |
| 14 | *Religión o Artes Visuales. |

- ***Religión no incide en la promoción**

| 4° año C: Técnico en Atención de Párvulo. | |
|--|--|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Inglés |
| 5 | Filosofía |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía |
| 7 | Expresión Literaria y Teatral con Párvulos |
| 8 | Alimentación de los Párvulos. |
| 9 | Higiene y Seguridad de los Párvulos |
| 10 | Actividades Educativas para Párvulos. |
| 11 | Emprendimiento y Empleabilidad |
| 12 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales |
| 13 | Educación Física y Salud. |
| 12 | Religión* o Artes. |

- ***Religión no incide en la promoción.**

| 4° año D: Administración con mención en Recursos Humanos (Dual). | |
|---|--|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Inglés |
| 5 | Filosofía |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía |
| 5 | Legislación Laboral |
| 6 | Cálculo de Remuneración, Finiquitos y Obligaciones Laborales |
| 7 | Desarrollo y Bienestar del Personal |
| 8 | Dotación de Personal |
| 9 | Emprendimiento y Empleabilidad |
| 10 | *Religión-Historia, Geografía y Ciencias Sociales- Educación Física. |

En el caso del 4° D, Administración con mención en Recursos Humanos (Dual), los siguientes módulos no incidirán en la promoción en forma directa, pero incidirán en los siguientes módulos calificados:

- **Análisis de Experiencia en la Empresa:** Se retroalimenta y refuerzan los Objetivos de Aprendizajes y Habilidades de los módulos que se desarrollan en la Empresa (Legislación Laboral, Desarrollo y Bienestar del Personal, y Dotación de Personal).
- **Taller de Aplicaciones Informáticas:** Incide en la calificación del módulo de Cálculo de Remuneración, Finiquitos y Obligaciones Laborales en un 30%
- ***Religión no incide en la promoción.**

| 4° año E- F : Administración con mención en Recursos Humanos | |
|---|--|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Inglés |
| 5 | Filosofía |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía |
| 7 | Legislación Laboral |
| 8 | Cálculo de Remuneración, Finiquitos y Obligaciones laborales |
| 9 | Desarrollo y Bienestar del Personal |
| 10 | Dotación de Personal |
| 11 | Emprendimiento y Empleabilidad |
| 12 | Educación Física. |
| 13 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. |
| 14 | *Religión o Artes Visuales. |

- ***Religión no incide en la promoción.**

| 4° año G: Administración con mención Logística. | |
|--|--|
| 1 | Lengua y Literatura |
| 2 | Matemática |
| 3 | Educación Ciudadana. |
| 4 | Inglés |
| 5 | Filosofía |
| 6 | Ciencias para la Ciudadanía |
| 7 | Operaciones de Almacenamiento |
| 8 | Operaciones de Bodega |
| 9 | Logística y Distribución |
| 10 | Seguridad en Bodegas |
| 11 | Emprendimiento y Empleabilidad |
| 12 | Educación Física |
| 13 | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. |
| 14 | *Religión o Artes. |

- ***Religión no incide en la promoción.**

Artículo 21: Las calificaciones parciales serán registradas en la plataforma Aulafit con su correspondiente asignación de porcentaje, a más tardar 15 días hábiles después de la aplicación de la evaluación sumativa para ser informadas a los apoderados en las respectivas reuniones. La calificación semestral de la asignatura o módulo de especialidad se registrará en el libro de clases.

Artículo 22: Los estudiantes no deben ser sometidos a más de dos evaluaciones sumativas durante el mismo día. Estas evaluaciones deben quedar calendarizadas en cada área por los(as) profesores(as) de asignatura o especialidad en el momento de la planificación y registradas por el o la docente en el calendario de evaluaciones de Aulafit.

Artículo 23: En aquellos casos que los y las estudiantes incurran en copias o plagios en las evidencias de evaluación entregadas en las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio, estos tendrán la posibilidad de ser evaluados y calificados con una nueva y única situación e instrumento evaluativo, la cual tendrá una calificación máxima de 4.0 (mínima aprobatoria). Las sanciones disciplinarias por este acto estarán contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar dentro de las faltas gravísimas.

Artículo 24: En aquellos casos que los(as) estudiantes estén suspendidos(as), que se nieguen o ausenten de una clase en que se aplica una evaluación calificada sin justificación, estos tendrán la posibilidad de ser evaluados y calificados con una nueva y única situación e instrumento evaluativo, la cual tendrá una calificación máxima de 4.0 (mínima aprobatoria). Las sanciones disciplinarias por este acto estarán contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar dentro de las faltas gravísimas.

Artículo 25: En aquellos casos en la que los y las estudiantes presenten dificultades de salud, emocionales, familiares u otra **debidamente acreditada** ante Profesor Tutor, Inspectoría General, Convivencia Escolar o Unidad Técnica Pedagógica para rendir una evaluación calificada dentro de la calendarización de evaluaciones de cada uno de los semestres, se le otorgará una nueva oportunidad evaluativa -recuperativa- al finalizar cada uno de los semestres correspondientes al año escolar. El o la profesor(a) tutor(a) será el o la encargado de comunicar la fecha de la evaluación recuperativa al o el estudiante y su respectiva familia.

Artículo 26: Evaluación remedial o de mejora. En aquellos casos en los y las estudiantes no demuestren progreso en relación con los indicadores de evaluación planteados en un instrumento calificado, y si estos lo solicitan, se le otorgará una única oportunidad de evaluación remedial que les permita mejorar la calificación obtenida a través de alguna actividad en que los(as) estudiantes evidencien y demuestren lo aprendido, por ejemplo: actividad de clase con décimas, interrogación oral o escrita, nueva oportunidad de instrumento aplicado, actividades de textos del estudiante, guía de aprendizajes, disertación u otra situación evaluativa que el docente estime conveniente según los objetivos de aprendizajes propuestos.

TÍTULO 4: CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 27: La promoción escolar contempla conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas o módulos de especialidad del currículum nacional correspondiente a cada nivel y la asistencia a clases. Por lo tanto, serán promovidos todos aquellos estudiantes que durante al año escolar, cumplan los siguientes requisitos:

- Todas las asignaturas o módulos aprobados.
- 1 asignatura o módulo reprobado y un promedio general 4.5.
- 2 asignaturas o módulos reprobados y un promedio general 5,0.
- Asistencia no inferior al 85%.

Artículo 28: Para aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, sus antecedentes serán analizados por los Equipos de Aula (Profesor(a) Tutor(a), Profesores de Asignaturas o módulos, Profesor(a) de Integración) que durante el año escolar han atendido al curso al que pertenece, además de la Dupla Psicosocial, Inspector de nivel (paradocente), Orientador(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar, Jefe de UTP, Evaluador(a), curricularista, Director e Inspectores Generales del establecimiento.

- El análisis del caso a caso es deliberativo, basado en argumentos técnicos, contemplando diversas fuentes de información. La decisión de promoción deberá ser sustentada en al menos dos criterios relevantes, tales como criterios pedagógicos y socioemocionales, para ellos se considerará:
 - El progreso en el aprendizaje curricular que ha tenido el estudiante, durante al año escolar, identificando asignaturas o módulos que presentó mayor rezago.
 - La magnitud de la brecha que existe entre los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante y los de su curso, en relación a los objetivos logrados y no logrados.
 - Los aprendizajes fundamentales para abordar el currículum del año siguiente.
 - Los mecanismos de apoyo que desplegó el establecimiento para apoyar al estudiante académico y socioemocionalmente, considerando la utilidad y pertinencia de dichos apoyos.
 - Aspectos sociales o socioemocionales de la vida del estudiante que pudieren haber afectado su desempeño durante el año escolar.
 - La visión del estudiante, padre, madre o apoderado(a).
- La decisión de la **comisión de evaluación** deberá ser informada al estudiante y su apoderado(a) en un plazo máximo de una semana. Además, la comisión deberá tener presente que la repitencia se debe evitar frente a las siguientes situaciones:
 - Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.
 - Si el estudiante ya repitió de curso una vez.
 - Si el estudiante presenta dificultades socioemocionales o conductuales.

- Si el estudiante está desmotivado con la escuela.
- Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.

Artículo 29: A modo de prevenir la repitencia y afianzar las habilidades socioemocionales de los y las estudiantes, el establecimiento gestionará un **“acompañamiento preventivo”** para ellos y ellas, para esto, cada coordinador de departamento o especialidad deberá acordar en conjunto con los y las docentes de su respectivo departamento, un mecanismo de monitoreo sistemático con respecto al progreso de los estudiantes en sus aprendizajes de las respectivas asignatura o módulos de especialidad, para luego gestionar con UTP el acompañamiento pedagógico (a través de las tutorías) o formativo (psicosocial) de los estudiantes en riesgo de repitencia.

Artículo 30: Para aquellos estudiantes que la comisión decida su repitencia o su promoción, el establecimiento se hará cargo de las brechas de aprendizajes y/o socioemocionales que presenten, gestionando un acompañamiento pedagógico y apoyo socioemocional con los profesionales idóneos, si así lo requieren. Sea cual fuere la situación, este apoyo será evaluado al término del primer semestre del año siguiente.

Artículo 31: En relación al acompañamiento pedagógico y socioemocional de los estudiantes:

- **En el área académica:** Los y las estudiantes recibirán apoyo y tutorías académicas en las áreas más descendidas por docentes contratados para esta función según nuestro Plan de Mejoramiento Educativo (PME). Esto se complementará con evaluaciones formativas constantes en el aula y estrategias de enseñanza acordes a sus características definidas por los equipos de aula, con el objetivo de levantar evidencias suficientes del progreso del aprendizaje del estudiante.
- **En el área formativa:** Los y las estudiantes serán acompañados por su profesor(a) tutor(a), profesor(a) del Programa de Integración Escolar u otros integrantes de los equipos de aula si así lo requiriera. En caso de que sea necesario, se derivará a los y las estudiantes al Equipo de Formación y Convivencia Escolar con el personal idóneo para concretar el acompañamiento que el estudiante recibirá durante un semestre escolar, al término del cual será nuevamente evaluado, lo que aportará información relevante para tomar decisiones sobre posibles futuras intervenciones.

Artículo 32: En relación a **las situaciones especiales de la evaluación, calificación y promoción**, se contemplarán los siguientes aspectos para evaluación diferenciada:

1.- Para las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, será analizada por la Unidad Técnica Pedagógica, considerando lo que establece la circular 0193/18 y el protocolo contenido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (Se anexa “Protocolo de Acción Frente a Embarazos, Maternidad y Paternidad Adolescente”).

El o la Directora(a) del establecimiento, otorgará todas las facilidades académicas necesarias:

- a. Autorizaciones a controles parentales periódicos, controles de postnatal y los que requiera el/la lactante, además de facilitar el periodo de lactancia.
- b. Calendario de evaluación flexible.
- c. Sistema de tutorías (según lo dispuesto en el artículo 29), de manera de dar cumplimiento al currículum nacional.
- d. El 85% de asistencia no es obligatorio, en caso de enfermedades producidas por el embarazo, parto, postparto, control sano o pediátrico del hijo(a) u otro que el médico tratante considere necesario. En caso que la asistencia sea inferior a un 50% el o la Director del establecimiento tendrá la responsabilidad de resolver.

2.- Los estudiantes con **problemáticas graves de salud, socioemocionales u otras situaciones que le imposibiliten una asistencia regular a clases** y que sean acreditadas formal y oportunamente, recibirán **adecuaciones curriculares y evaluativas**. Si la situación lo amerita, contarán con un(a) profesor(a) o asistente de la educación -designado para dicha función- que les ayude a progresar en su aprendizaje, lo que debe ser solicitado por el o la profesor(a) de asignatura a los coordinadores de área. En dichas situaciones, la cantidad de calificaciones puede ser diferente a lo planificado por cada departamento. En caso de inasistencias por motivos de salud, se deben justificar con los certificados correspondientes y, en el caso de motivos socioemocionales, se deben justificar con un informe del encargado de convivencia escolar o dupla psicosocial, respecto de la naturaleza e implicancias de su situación. La solicitud debe ser presentada en la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), quienes resolverán junto al equipo de aula su aprobación o rechazo, presentando **un plan de trabajo individualizado a desarrollar por el o la estudiante**. No obstante esto, es responsabilidad de cada docente preparar la enseñanza y evaluación de dichos estudiantes, una vez que haya sido notificado por la Unidad Técnica Pedagógica del plan de trabajo decidido en la reunión de Equipo de Aula.

3.- Para los estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**, entendiéndose por aquellos(as) que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sea humano, material o pedagógico, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizajes, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE Art. 23- Decreto 170/2009. Art. 2), se realizará un proceso de evaluación diferenciada a partir de las adecuaciones curriculares implementadas. Las acciones y actividades a realizar durante el proceso de adecuación de los procedimientos evaluativos se describen en **el protocolo de adecuaciones curriculares del Programa de Integración Escolar (PIE)**.

La evaluación como parte integrante del proceso de enseñanza-aprendizaje se constituye en una herramienta que permite promover el aprendizaje de los estudiantes, así como también el trabajo colaborativo y la reflexión profesional de los(as) docentes.

a) La evaluación diferenciada de los y las estudiantes que presenten alguna NEE y/o dificultades de aprendizaje, requiere la coordinación y el trabajo colaborativo de los Equipos de Aula.

b) La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al estudiante con NEE, desde su realidad individual, variando, adaptando y/o reformulando los instrumento o modalidades de

evaluación aplicadas al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su déficit.

c) Al referirnos a evaluación diferenciada se deben considerar las siguientes situaciones:

- 1.- Evaluar a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP).
- 2.- Evaluar a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET).
- 3.- Evaluación de todo estudiante del grupo curso que requiera de apoyo para acceder y progresar en su aprendizaje, sin requisito de diagnóstico de NEE.

d) De la calificación:

Todos los estudiantes del establecimiento que se toma la decisión de ser evaluados de forma diferenciada, ya sea derivado de **una adaptación no significativa** como, por ejemplo, adaptar un instrumento de evaluación, flexibilizar los tiempos de ejecución por parte del estudiante, etc., así como realizar **adaptaciones significativas** al currículum en el proceso de aprendizaje como es el caso del Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), tienen el derecho de optar a la calificación máxima, porque con ello se valora la diversidad y respeto por las diferencias individuales, compromiso con el aprendizaje de todos(as) los(as) estudiantes.

Artículo 33: De las responsabilidades profesionales en relación a las adecuaciones curriculares.

- a) Al iniciar el año escolar, las profesoras diferenciales, deberán dar a conocer al consejo de profesores(as) el diagnóstico de los estudiantes con NEE, entregando orientaciones y estrategias diversificadas adecuadas para trabajar con las distintas NEE que atenderá el establecimiento. Será labor de las Coordinadoras PIE –junto a la Unidad Técnico Pedagógica- sensibilizar e informar sobre las NEE del alumnado a los distintos estamentos de la comunidad educativa, tales como: Profesores de Asignaturas, Asistentes de la Educación, Centro General de Padres y Apoderados y Centro de Estudiantes, entre otros.
- b) Para las asignaturas donde los(as) profesores(as) diferenciales asisten a aula común con los(as) estudiantes PIE, el consenso de los procedimientos e instrumentos evaluativos se realizará por los equipos de aula durante el proceso de adecuación curricular, en las horas de trabajo colaborativo entre el (la) Profesor/a de Educación Diferencial y el (la) Profesor(a) de asignatura, lo cual estará establecido al momento de planificar la unidad correspondiente al curso y nivel que atienden. (Protocolo de adecuaciones curriculares del Programa de Integración Escolar (PIE)).
- c) La adecuación curricular de cualquier instrumento de evaluación que podría requerir algún estudiante, constituye un proceso cooperativo, que considera la participación de todos(as) los(as) docentes de asignaturas. Para ello, el instrumento a aplicar- y su respectiva pauta de corrección- se debe socializar en la reunión de trabajo colaborativo semanal y, en el caso que éste no esté diseñado, se deberá enviar en formato digital 72 horas antes de su aplicación. El (la) Profesor(a) de Ed. Diferencial tendrá la responsabilidad de contar con los instrumentos adecuados al momento de la evaluación, siempre que éstos hayan sido entregados oportunamente en las condiciones antes descritas.

Para los casos en que uno de los integrantes del equipo de aula (Profesor de asignatura y Profesor de Ed. Diferencial) no cumpla con los procedimientos de adecuación de instrumentos, deberán informar a las Coordinadoras del equipo PIE con 48 horas antes de la aplicación del instrumento de evaluación, quienes informarán a la Unidad Técnico Pedagógica, dejando en evidencia la situación que perjudica, en ambas direcciones, el proceso de aprendizaje del estudiante. La Unidad Técnica Pedagógica será la encargada de abordar la situación con los profesionales involucrados, llegando a los acuerdos necesarios para subsanar el incumplimiento profesional señalado. Si dicha situación se volviera a repetir, la Unidad Técnica informará a la Dirección del Establecimiento.

- d) Las horas asignadas a los (las) profesores de diversas asignaturas, deberán ser utilizadas con el objetivo de diseñar, adaptar o crear material de trabajo o situaciones evaluativas con sus respectivos instrumentos de evaluación o pautas de corrección según corresponda, para ser aplicadas a los(as) estudiantes beneficiarios del Programa de Integración Escolar en las distintas asignaturas en las que se asignaron horas de trabajo colaborativo. (Protocolo de trabajo colaborativo del Programa de Integración Escolar (PIE)).
- e) En las asignaturas en las que las(os) profesoras(es) de educación diferencial no ingresan a aula común, los(as) docentes de dichas asignaturas deben contemplar las sugerencias y orientaciones de las(os) profesoras(es) diferenciales en reuniones de trabajo colaborativo que se organizarán para tal efecto, con el objetivo de abordar las distintas situaciones evaluativas que el/la estudiante requiera, de acuerdo al respectivo diagnóstico, quedando bajo la responsabilidad de estos mismos docentes realizar las adecuaciones según corresponda y aplicar las actividades y situaciones evaluativas sugeridas y flexibilizadas en estas reuniones.

TÍTULO 5: DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

Artículo 34: El estudiante tiene derecho a conocer los criterios e instrumentos que utilizará el docente para evaluar y calificar su aprendizaje, quien además debe generar la instancia para que el estudiante analice y reflexione sobre sus resultados, comparando sus respuestas o acciones con lo que el docente esperaba como respuesta satisfactoria. Además, los estudiantes deben ser retroalimentados oportunamente, para lo cual se le proporcionará información de parte del docente acerca de su desempeño, los criterios de evaluación que lograron y aquellos que no alcanzaron a lograr, de manera tal que se genere una oportunidad para consolidar los aprendizajes logrados y fortalecer los más descendidos. La retroalimentación será realizada en la clase en la que el docente entregue los resultados de aprendizajes obtenidos por los estudiantes del curso en la situación e instrumento de evaluación aplicado.

Artículo 35: El estudiante y el apoderado podrán monitorear el calendario de evaluaciones sumativas y las calificaciones de manera oportuna y sistemáticamente, a través de:

- Plataforma “Aulafit” del establecimiento.
- Entrevista Profesor- Apoderado.
- Reuniones de familias, padres, madres y/o apoderados.

Artículo 36: La información a los apoderados se entregará en un informe que considere los aprendizajes logrados por los estudiantes. En dicho informe, se explicitarán los ejes o habilidades que se espera que los estudiantes logren en cada asignatura, dando a conocer las experiencias de aprendizaje y las distintas etapas en las que se encuentran los estudiantes, o bien, dando a conocer los aprendizajes más descendidos y cómo se pretenden abordar. Esta información debe ser sistemática y constante, para lo cual se utilizarán las reuniones de apoderados, de manera mensual o bimensual y con entrevistas del profesor(a) tutor al menos una vez por semestre.

Artículo 37: Para los estudiantes que se encuentran en proceso de acompañamiento, el Jefe de UTP, profesores(as) guías y/o el profesional a cargo de esta acción, deberá monitorear constantemente el progreso académico y socioemocional de los estudiantes intervenidos, informando permanentemente a sus profesores tutores y a los(as) respectivos apoderados(as).

TÍTULO 6: SOBRE EL TRABAJO COLABORATIVO ENTRE DOCENTES:

Artículo 38: Considerando la relevancia de la reflexión pedagógica y del trabajo colaborativo, los docentes contarán con los espacios establecidos para dicho trabajo de acuerdo a la LEY 20.903 de Desarrollo Profesional Docente, el cual será dirigido por un(a) coordinador(a) de departamento o de la especialidad. En esta instancia se abordarán prácticas del trabajo docente tales como: experiencias de aprendizaje, criterios evaluativos y estrategias de evaluación formativa, diversificación de la enseñanza, pertinencia y estrategias para motivar y promover aprendizajes en los estudiantes de cada nivel de enseñanza que el establecimiento atiende, entre otras. La Dirección del Establecimiento procurará gestionar los espacios y tiempos necesarios para que se desarrolle el trabajo colaborativo y la reflexión pedagógica entre las y los docentes del establecimiento.

Artículo 39: Para fortalecer el análisis de las trayectorias educativas de los estudiantes, tanto en su progreso de aprendizaje como en su desarrollo formativo socioemocional, se realizarán consejos de análisis por nivel o curso de los equipos de aula al menos 2 por semestre, en los cuáles participarán todos los docentes y asistentes de la educación que atiendan al nivel o curso, equipos psicosociales, Encargado de Convivencia Escolar, representante de Inspectoría General e integrantes de la Unidad Técnica Pedagógica. En estas instancias se tomarán decisiones pedagógicas y formativas que permitan realizar un acompañamiento académico y psicoemocional a los estudiantes que lo requieran.

TÍTULO FINAL: SITUACIONES NO PREVISTAS, DEROGACIONES Y MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 40: El siguiente reglamento será socializado con la DEM de Coronel, Dirección Provincial de Educación y Comunidad Educativa en general.

ARTÍCULO 41: Las situaciones de Evaluación no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el/la Director (a) del Establecimiento, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación sede Concepción y, en última instancia por la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

1. INTRODUCCION

Cualquier estudiante que se encuentre en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá gozar de los mismos derechos educativos que sus pares. En ningún caso constituirá un impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento, y éste deberá facilitar su proceso educativo, tanto a nivel académico como administrativo¹.

Se entenderá que el embarazo comienza cuando se adhiere el blastocito a la pared del útero (5 o 6 días posterior a la fecundación), y ocurre la nidación entre 12 y 16 tras la fecundación. El embarazo adolescente es aquel que se produce en una mujer entre el comienzo de la edad fértil y el final de la adolescencia; es decir, entre los 10 y 19 años².

El protocolo de acción frente a embarazo, maternidad y paternidad adolescente se encuentra estrechamente relacionado con el Reglamento de Evaluación, en el cual se garantizan las siguientes consideraciones³:

- Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y cualquier ceremonia donde participen los demás estudiantes
- Derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas, dentro o fuera del centro educativo, a excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante
- Cautelar que no sean expuestas al contacto con materiales nocivos para su embarazo o lactancia
- Otorgar flexibilidad y facilidades académicas para dar cumplimiento al currículum
- Alumnas y alumnos en esta situación, no pueden ser objeto de expulsión, cancelación o negación de matrícula, suspensión ni otra medida punitiva similar
- Tendrán derecho a convivir en un ambiente de tolerancia y respeto y, en caso de que esta medida no sea cumplida, deberán implementarse las sanciones correspondientes dentro del reglamento interno, frente a cualquier acto que vulnere su derecho a participar y genere discriminación.

2. LEYES Y NORMATIVAS QUE REGULAN EL PROTOCOLO

1. Ley 20.370 General de Educación
2. Ley 20.418 Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.
3. Resolución exenta N° 0193 de la Superintendencia de Educación
4. Circular 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado
5. Resolución N°193 exenta que aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

¹ Ley General de Educación N° 20.370 (2009) Art. 11.

² Organización Mundial de la Salud

³ Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes

3. PROTOCOLO

FASE 1: COMUNICAR LA SITUACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

1° Estudiantes que se encuentre en condición de embarazo, maternidad o paternidad, o sus apoderados o quien cuente con esta información sobre otro alumno, deberá informar de manera inmediata a **Director, Jefe de UTP y Encargado de Convivencia Escolar**.

2° Quien reciba la información deberá brindar una primera contención emocional y orientación a la estudiante embarazada en un espacio seguro. A su vez, deberá informar que el establecimiento apoyará su proceso de escolarización a través de medidas técnico-pedagógicas y psicosociales.

FASE 2: REUNIÓN CON APODERADOS

1° El **Profesor Jefe** o **Encargado de Convivencia Escolar** o quien éste designe, deberá citar al apoderado de la estudiante en un plazo no mayor a 24 horas. Se recaban antecedentes sociofamiliares y la reacción de los padres frente al hecho. Además, se socializan los pasos del protocolo, junto con los derechos, las medidas técnico-pedagógicas, de promoción y evaluación y psicosociales de apoyo a la estudiante, brindando contención, apoyo y flexibilidad para dar continuidad al proceso educativo.

2° **Quien entreviste al apoderado**, deberá solicitar el certificado de atención médica que acredite el embarazo. En caso de que no haya recibido atención médica, en un plazo no mayor a 24 horas deberá ser derivada al Centro de Salud más cercano.

FASE 3: ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA ESTUDIANTE

Durante la primera semana de recogida la información:

1° El **Equipo Directivo** comunica a los docentes la situación de él o la estudiante.

2° **Jefe de U.T.P.** en colaboración con **Profesor Jefe** elaboran, según Reglamento de Evaluación, medidas académicas mediante una programación de trabajo para la estudiante, que asegure el cumplimiento de las medidas técnico-pedagógicas y administrativas correspondientes, garantizando facilidades para continuar su proceso escolar flexibilizando ante posibles riesgos para la salud, en caso de estudiantes embarazadas.

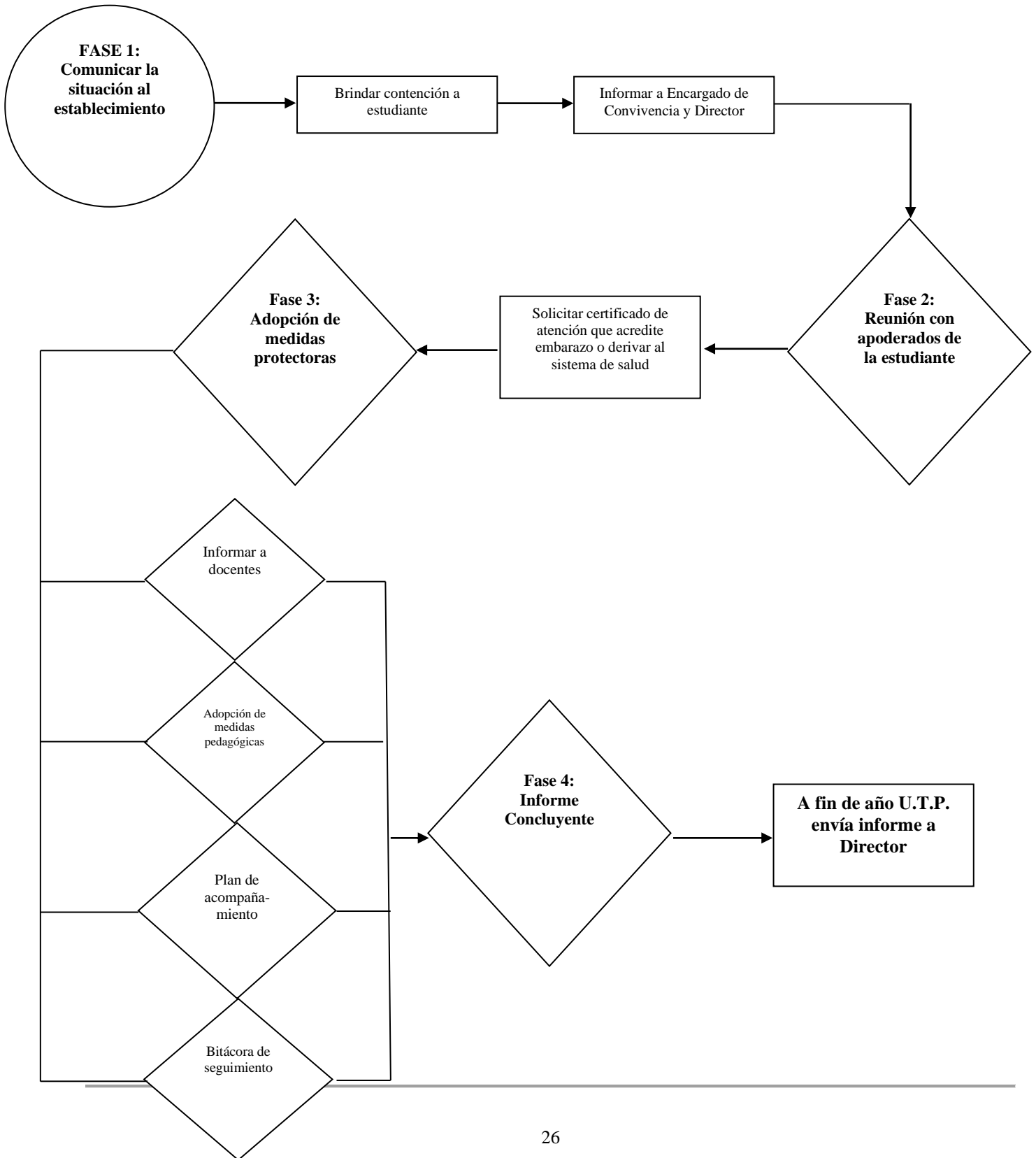
3° El **Equipo Psicosocial** deberá brindar apoyo a la estudiante a través de un Plan de Acompañamiento multinivel (familia, compañeros de curso, redes de salud u otros) que propicie el bienestar de el o la alumna, realizando un seguimiento de su proceso.

4° El **Profesor Jefe** de la estudiante, en conjunto con el **Jefe de U.T.P.**, deberán diseñar una bitácora de seguimiento de la situación de la estudiante, concentrando todas las acciones que el establecimiento realiza, con el fin de monitorear su evolución en el ámbito educativo.

FASE 4: INFORME CONCLUYENTE

1° El **Jefe de U.T.P.** deberá elaborar un informe concluyente del caso al cierre de año escolar, y entregar los resultados del proceso al **Director** del establecimiento, con proyecciones y compromisos para el año siguiente.

4.- FLUJOGRAMA



Luis Alejandro Barrera Silva.
Director.
Liceo Comercial “Andrés Bello López”.